

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral del  
Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, de tres de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02881/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de la respuesta del **Instituto de la Función Registral del Estado de México**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, la C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Instituto de la Función Registral del Estado de México**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00056/IFR/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

*"solicito: 1.- EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y/O EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS 2016. 2.- EL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA EL EJERCICIO 2017 Y/O EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS 2017. 3.- EL PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2016, ESTO ES, CUANTO LE TOCO A CADA ÁREA QUE COMPONE LA INSTITUCIÓN Y CUANTO SE HA EJERCIDO. 4.- DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016, CUANTO*

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*HA RECAUDADO EL INSTITUTO, DE FORMA EXTERNA, POR CUALQUIER  
CONCEPTO." (Sic)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado, el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis emitió respuesta al particular, donde refirió los montos asignados a los presupuestos solicitados, así como el total recaudado por el periodo requerido, y de igual forma direccionó a la particular al portal de internet del Sujeto Obligado a fin de conocer el presupuesto desglosado por partidas.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, con fecha veintidós de septiembre del año en curso, la ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

#### **Acto Impugnado**

*"RESPUESTA INCOMPLETA, YA QUE DE LO PETICIONADO, EL SUJETO  
OBLIGADO NO ME ENTREGA LO CONCERNIENTE AL INCISO 3, DE MI  
SOLICITUD" (Sic)*

#### **Razones o motivos de inconformidad**

*"APELANDO A LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA, EXPONGO  
AL PLENO POR VÍA DEL PRESENTE, QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ME  
ENTREGA LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL PUNTO 3, DE MI SOLICITUD,  
SIENDO ESTA: "3.- EL PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2016, ESTO*

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

*ES, CUANTO LE TOCO A CADA ÁREA QUE COMPONE LA INSTITUCIÓN Y CUANTO SE HA EJERCIDO." LUEGO ENTONCES, EL SUJETO OBLIGADO OMITIÓ ENTREGARME: A).- CUANTO LE TOCO A CADA ÁREA QUE COMPONE LA INSTITUCIÓN Y CUANTO SE HA EJERCIDO DURANTE LOS ESES DE 2016. POR TANTO ES NECESARIO DECLARAR FUNDADO EL PRESENTE RECURSO LEGAL, A FIN DE IMPONER AL SUJETO OBLIGADO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA." (Sic)*

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **02881/INFOEM/IP/RR/2016** fue turnado a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

**QUINTO.** Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, y con fundamento en el artículo 185 fracción II de la Ley de la materia, este Instituto admitió el recurso de revisión que nos ocupa a fin de emitir la resolución correspondiente, el cual se puso a disposición de las partes con el objeto de que ofrecieran pruebas, realizaran manifestaciones, el Sujeto Obligado rindiera su Informe Justificado y presentaran alegatos.

**SEXTO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico, se advierte que en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado rindió su Informe Justificado a través del archivo electrónico *02881-INFOEM-IP-RR-2016.pdf*; el cual se hizo del conocimiento de la recurrente en fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis.

**SÉPTIMO.** De las constancias del SAIMEX se advierte que la particular realizó diversas manifestaciones al respecto en fechas veintiocho de septiembre y cinco de octubre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto los archivos electrónicos denominados *CRITERIO 01-10.pdf*, *CRITERIO 6-14.pdf* y *Criterio 028-10 Expresión documental.pdf*.

**OCTAVO.** En fecha once de octubre de dos mil dieciséis, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentará el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, mientras que la recurrente interpuso el recurso de revisión el veintidós de septiembre de los corrientes, es decir, al primer día hábil siguiente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. De las causales del sobreseimiento.** Como fue señalado en un inicio del presente medio de defensa, la entonces peticionaria solicitó del Sujeto Obligado lo siguiente:

- a) El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016;

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- b) El presupuesto solicitado para el ejercicio fiscal 2017;
- c) El presupuesto ejercido durante el año 2016, [es decir, cuánto le tocó a cada área que compone el Instituto]; y,
- d) Cuánto ha recaudado el Instituto de forma externa de enero a septiembre de 2016.

Para lo cual el Sujeto Obligado respondió en los siguientes términos:

Después de haber revisado el contenido de su petición, esta Unidad de Transparencia solicitó a la L.A.E. Patricia Herrera Vallejo, Directora de Administración y Finanzas en su carácter de Servidora Pública Habilitada Titular, mediante oficio número 227B14202/275/2016 (Anexo 1) la información que usted menciona, quien a su vez respondió con el oficio número 227B15000/3211/2016 (Anexo 2), remitiendo la siguiente respuesta:

“...Primero.- El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016 es del orden de \$1,472,813,911.00 (mil cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos trece mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra público en nuestra plataforma de “Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en el Artículo 12 fracción VII Presupuesto Asignado.”

Segundo.- El presupuesto solicitado para el ejercicio fiscal 2017, corresponde al Techo Financiero Comunicado por la Secretaría de Finanzas, el cual importa un total de \$1,478,131,910.00 (mil cuatrocientos setenta y ocho millones ciento treinta y un mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- En cuanto al “...presupuesto ejercido por área que compone la Institución y cuanto se ha ejercido...” se puede consultar en el “Artículo 12 fracción VII Informes de Ejecución” de la plataforma IPOMEX de este Instituto.

No debemos soslayar que el avance del ejercicio presupuestario es por periodo mensuales de conformidad con lo estipulado en el artículo 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así mismo, dicho presupuesto se encuentra ejercido y reportado conforme a lo señalado en el



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

artículo 6 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado el día 31 de julio de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Cuarto.- Por cuanto se refiere a los ingresos recaudados por el periodo enero-agosto de 2016 de este Instituto, son de \$1,596,813,026.00 (mil quinientos noventa y seis millones ochocientos trece mil veintiséis pesos 00/100 M.N.); ingresos que corresponden a la recaudación por los servicios que proporcionan las 19 Oficinas Registrales y el Archivo General de Notarías. Información que se puede consultar en el "Artículo 13 Fracción II Ingresos, Egresos y Deuda Pública", de la plataforma IPOMEX de este Instituto.

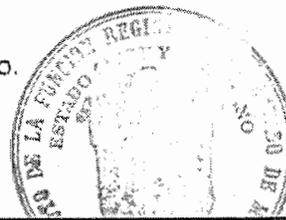
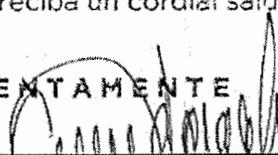
Es dable precisar que el informe de ingresos reales se reportan bajo el designio de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios..."

Cabe señalar que la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de este Instituto se encuentra visible permanentemente a través de siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ifrem.web>.

Con lo anterior se ha dado atención a su solicitud, dejando a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante las autoridades correspondientes, mismos que se encuentran contemplados en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Bajo tales argumentos la ahora recurrente interpuso el medio de defensa que nos ocupa en el que señaló de manera medular como razones o motivos de inconformidad que no le fue entregada la información concerniente al punto número 3 de su solicitud respecto de cuánto le tocó a cada área del presupuesto ejercido durante el año dos mil dieciséis.

De igual forma como parte de sus manifestaciones adjuntó los archivos electrónicos *CRITERIO 01-10.pdf*, *CRITERIO 6-14.pdf* y *Criterio 028-10 Expresión documental.pdf*; a

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

través de los cuales pretende señalar que la información es de carácter público y que no debe condicionársele su acceso a la prueba de interés o uso de la información.

Asimismo, el Sujeto Obligado presentó su Informe Justificado a través del cual en términos generales reitera su respuesta original, sin embargo, precisa el contenido del presupuesto ejercido durante el año dos mil dieciséis por capítulo de gasto y meses transcurridos, motivo por el cual fue hecho del conocimiento de la ahora recurrente.

A fin de dar claridad a lo anterior, se plasma el contenido relativo de manera textual en lo que interesa:

Entiéndase por unidad ejecutora al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el catálogo de unidades ejecutoras del apartado XI. B) Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México del Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha martes 03 de mayo de 2016.

Por lo tanto, este sujeto obligado no posee la información desagregada al nivel solicitado por la recurrente, sin embargo, en aras de coadyuvar con el principio de máxima publicidad de la información, se le remitió a la plataforma de IPOMEX, ya que en el *Artículo 12 fracción VII Informes de Ejecución* se encuentra la información correspondiente al informe de ejecución del presupuesto agrupado por capítulo del gasto (Anexo 1) ya que es la forma en que se genera por este sujeto obligado. En ese mismo apartado se encuentra visible como documentación que lo acredita el "Avance Presupuestal de Egresos del Instituto de la Función Registral del Estado de México del 01 de Enero de 2016 al 31 de Agosto de 2016", mismo que encontrará adjunto al presente informe como Anexo 2.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, este Instituto arriba a la conclusión de que las razones o motivos de inconformidad

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

devienen infundadas por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

Primeramente, es importante señalar que respecto de las manifestaciones argüidas por la recurrente respecto de los criterios, que a dicho de la particular, son emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con los que pretende argumentar que la información es pública y no puede condicionarse su acceso; tales afirmaciones devienen inoperantes, toda vez que no son materia del presente recurso ya que en ningún momento el Sujeto Obligado niega que la información solicitada sea pública, ni mucho menos se le condicione acreditar su personalidad o demuestre o justifique la utilización de la información.

Precisado lo anterior, no pasa desapercibido para el Pleno de este Organismo que la recurrente no impugnó todos los rubros vertidos como respuesta por parte del Sujeto Obligado; pues no se inconformó respecto a la información relativa a los incisos a), b), y d) del presente estudio, correspondientes a los presupuestos asignados y solicitados para los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como lo recaudado por el Instituto de forma externa del periodo de enero a septiembre de dos mil dieciséis; por lo que la respuesta, por cuanto hace a los rubros no combatidos queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Esto es así, debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, pero no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros que fueron atendidos, estos deben declararse firmes, pues se entiende que el recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de apoyo por

analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 1a./J. 62/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174177, que establece lo siguiente:

*“REVISIÓN EN AMPARO. LAS CONSIDERACIONES NO IMPUGNADAS DE LA SENTENCIA DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando la sentencia recurrida se apoya en dos o más consideraciones desvinculadas entre sí y cada una de ellas sustenta la declaratoria de inconstitucionalidad de distintos preceptos o actos, no deben estimarse inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente que contraponen sólo una de esas consideraciones, pues al tratarse de razonamientos que revisten autonomía, el recurrente se encuentra en posibilidad legal de combatir únicamente la parte de la sentencia que estime contraria a sus intereses. En ese orden de ideas, cuando alguna consideración de la sentencia impugnada afecte a la recurrente y ésta no expresa agravio en su contra, tal consideración debe declararse firme.”*

*(Énfasis añadido)*

Consecuentemente, la parte de la respuesta que no fue impugnada debe declararse consentida por la recurrente, toda vez que no realizó manifestaciones de inconformidad; por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere su consentimiento ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número 176608 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

*“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace*

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."*

En tal virtud, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información pública de la recurrente ya que el Sujeto Obligado refirió a la particular que el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis es de \$1,472,813,911.00 (un mil cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos trece mil novecientos once pesos 00/100 M.N.); así como el presupuesto solicitado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete tocaba a la suma de \$1,478,131,910.00 (un mil cuatrocientos setenta y ocho millones ciento treinta y un mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.); y por último, de los ingresos recaudados se tenía un total de \$1,596,813,026.00 (un mil quinientos noventa y seis millones ochocientos trece mil veintiséis pesos 00/100 M.N.) y que correspondían a los servicios que proporcionan las diecinueve Oficinas Registrales y el Archivo General de Notarías.

Lo anterior de conformidad con los artículos 161 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

*Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.*

*Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.*

*(Énfasis añadido)*

Ahora bien, y respecto del inciso marcado como *c)* del estudio que nos ocupa, y punto medular de la inconformidad de la recurrente, consistente en el presupuesto ejercido durante el año dos mil dieciséis y cuánto le tocó a cada área que compone el Instituto; el Sujeto Obligado respondió de manera medular que dicha información podía ser consultada a través del portal de internet (IPOMEX), bajo el rubro *Informes de Ejecución*.

Posteriormente, en su Informe Justificado remite el contenido del portal de internet ya referido, y además señala que de la información desglosada por unidad administrativa como fue solicitada por la recurrente, no existe ordenamiento que precise tal desagregación, toda vez que la misma se genera conforme a lo establecido en los artículos 292 y 296 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tal y como se observa de lo siguiente:

motivo se entiende que la recurrente está conforme con la información entregada al no contravenir la misma, por lo que se declara consentida por la recurrente.

Una vez delimitada la vía sobre la que se emite el presente informe justificado, cabe precisar que si bien se requiere que la información concerniente al presupuesto ejercido se envíe por unidad administrativa, no existe ordenamiento legal que precise la desagregación de la información como es solicitada por la recurrente.

En virtud de que la información presupuestal de este instituto se realiza con apego a los artículos 292 y 296 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente para el presente ejercicio fiscal, que a la letra versan:

*"Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios. Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los*

ISO 9001:2008

*recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales. La distribución será conforme a lo siguiente:*

- I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:
  - a). 1000 Servicios Personales.
  - b). 2000 Materiales y Suministros.
  - c). 3000 Servicios Generales.
  - d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
  - e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
  - f). 6000 Inversión Pública.
  - g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.
- II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:
  - a). 8000 Participaciones y Aportaciones.
  - b). 9000 Deuda Pública."

*"Artículo 296.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus Programas presupuestarios."*

Así mismo, el presupuesto se ejerce conforme a los artículos 6 y 14 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México, que a la letra versan:

*"Artículo 6.- Las unidades ejecutoras deberán ejercer su presupuesto conforme a la Estructura Programática, a los catálogos de centros de costo, de regiones, de fuentes de financiamiento y clasificador por objeto del gasto."*

*"Artículo 14.- Las unidades ejecutoras deberán realizar la distribución del presupuesto autorizado y el calendario mensual por partida de gasto, centro de costo, proyecto, región y fuente de financiamiento en el Sistema."*

Entiéndase por unidad ejecutora al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el catálogo de unidades ejecutoras del apartado XI. B) Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México del Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha martes 03 de mayo de 2016.

Por lo tanto, este sujeto obligado no posee la información desagregada al nivel solicitado por la recurrente, sin embargo, en aras de coadyuvar con el principio de máxima publicidad de la información, se le remitió a la plataforma de IPOMEX, ya que en el *Artículo 12 fracción VII Informes de Ejecución* se encuentra la información correspondiente al informe de ejecución del presupuesto agrupado por capítulo del gasto (Anexo 1) ya que es la forma en que se genera por este sujeto obligado. En ese mismo apartado se encuentra visible como documentación que lo acredita el "Avance Presupuestal de Egresos del Instituto de la Función Registral del Estado de México del 01 de Enero de 2016 al 31 de Agosto de 2016", mismo que encontrará adjunto al presente informe como Anexo 2.

ISO 9001:2008

Refirió con base en lo anterior, que el presupuesto se ejerce por unidad ejecutora y por partida de gasto tal y como lo dispone el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México, y por tanto, no posee la información al nivel de desagregación y detalle solicitado por la recurrente; sin embargo, y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad remitió lo siguiente:

México, 11 de septiembre de 2016

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ipomex**  
Información Pública de Oficio Mexiquense

**iinfoem**

Inicio

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Informes de Ejecución del Presupuesto**  
FRACCIÓN VII  
2016

No.	Capítulo de Gasto	Asignado	Modificado	Ejercido	Por Ejercer	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$162,851,868.00	(-) \$18,811,123.83	\$77,802,625.52	\$66,238,118.65	Dirección de Administración y Finanzas
2	2000 - Materiales y suministros	\$6,996,401.00	(+) \$0.00	\$4,464,073.66	\$2,532,327.34	Dirección de Administración y Finanzas
3	3000 - Servicios generales	\$34,855,998.00	(+) \$9,601,000.00	\$27,820,308.82	\$16,436,689.18	Dirección de Administración y Finanzas
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$856,309,644.00	(+) \$196,736,559.27	\$677,995,210.09	\$375,050,993.18	Dirección de Administración y Finanzas
5	9000 - Deuda Pública	\$412,000,000.00	(+) \$374,331,138.82	\$607,224,133.07	\$179,107,005.75	Dirección de Administración y Finanzas
<b>Total</b>		<b>\$1,472,813,911.00</b>	<b>\$561,857,574.26</b>	<b>\$1,395,306,351.16</b>	<b>\$639,365,134.10</b>	

**NOTA:**  
SE ADJUNTA INFORMACIÓN SOPORTE OBTENIDA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE AGOSTO 2016

[Documento que acredita](#)  
PDF 1.01 MB

**Informes de Ejecución del Presupuesto del 2016**  
FRACCIÓN VI

- Ejecución Presupuesto 2016
- Ejecución Presupuesto 2015
- Ejecución Presupuesto 2014
- Ejecución Presupuesto 2013
- Ejecución Presupuesto 2012
- Ejecución Presupuesto 2011

**ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN**  
lunes 19 de septiembre de 2016  
18:52 horas  
PATRICIA HERRERA VALLEJO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
 CONTADURÍA GENERAL GOBIERNAL

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**IFREM**

**14. AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016**

PAKI	CONCEPTO	AFROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	ERROREO	POR EJERCER
000	SERVICIOS PERSONALES	167,891,889.00	2,433,825.97	21,244,949.60	14,600,766.17	0.00	239,570.31	77,561,055.21	77,602,825.92	94,258,118.05
1000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	94,495,222.00	352,029.00	1,274,207.25	5,134,242.79	0.00	2,682.07	32,464,953.74	31,367,539.94	21,375,400.00
1100	Sueldos base al personal permanente	94,495,222.00	352,029.00	1,274,207.25	5,134,242.79	0.00	2,682.07	32,464,953.74	31,367,539.94	21,375,400.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	24,045,780.00	0.00	18,140,220.00	9,805,660.00	0.00	510.14	4,723,484.27	4,723,484.27	5,081,665.50
1210	Sueldos base al personal eventual	24,045,780.00	0.00	18,140,220.00	9,805,660.00	0.00	510.14	4,723,484.27	4,723,484.27	5,081,665.50
1211	Sueldos y salarios convencionales al personal eventual	24,045,780.00	0.00	18,140,220.00	9,805,660.00	0.00	510.14	4,723,484.27	4,723,484.27	5,081,665.50
1220	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	48,472,125.00	608,594.50	1,441,244.35	4,740,639.24	0.00	154,334.63	21,566,935.39	21,519,380.00	28,357,059.50
1300	Primas por años de servicio efectuados prestados	2,562,224.00	568,064.75	0.00	2,145,148.75	0.00	105,175.60	3,432,467.18	3,432,467.18	605,953.84
1311	Primas por años de servicio	2,242,544.00	19,420.45	0.00	1,282,179.65	0.00	0.00	453,532.92	453,532.92	438,546.94
1312	Prima de antigüedad	0.00	507,444.28	0.00	537,441.28	0.00	105,175.60	452,288.68	537,441.28	0.00
1322	Prima nacional por pertenencia en el servicio	300,180.00	3,088.00	0.00	306,168.00	0.00	0.00	134,791.00	134,791.00	272,377.00
1400	Primas de vacaciones, bonificaciones y gratificaciones de fin de año	10,250,778.00	215,367.24	1,518,761.35	1,139,383.89	0.00	48,418.52	4,882,582.07	4,930,040.39	5,000,343.80
1412	Prima vacacional	8,782,017.00	34,436.88	8,560.00	1,778,218.00	0.00	1,314.45	5,658,789.34	5,660,097.99	2,112,015.89
1500	Agua	8,754,813.00	71,925.50	1,741.52	9,034,868.98	0.00	27,984.27	7,705,040.86	7,712,455.00	6,291,349.96
1525	Agua de eventuales	2,366,940.00	21,716.89	3,526,458.83	1,072,217.00	0.00	1,730.21	409,829.28	466,216.48	191,477.51
1524	Vacaciones no disfrutadas por fallecido	0.00	88,487.02	0.00	45,548.03	0.00	31,419.64	54,128.39	65,348.00	0.00
1540	Compensaciones	31,453,623.00	49,302.62	122,320.00	31,180,225.60	0.00	748.13	15,245,606.12	15,244,454.67	16,133,790.50
1545	Compensación por reinstalación	6,784,722.00	0.00	20,000.00	6,714,722.00	0.00	11.99	4,203,611.44	4,203,663.97	2,884,044.00
1545	Gratificación	18,480,036.00	30,000.00	0.00	18,320,036.00	0.00	74.28	7,736,561.94	7,736,415.36	10,763,445.00
1545	Gratificación por convenio	6,121,881.00	27,577.40	102,500.00	5,946,958.40	0.00	602.28	2,949,113.87	2,949,196.55	2,240,312.42
1547	Gratificación por productividad	156,416.00	0.00	0.00	156,416.00	0.00	0.00	179,090.00	179,090.00	476,584.00
1548	Estudios superiores	400,968.00	1,315.00	0.00	462,493.00	0.00	0.00	213,529.21	213,529.21	208,963.79
1600	SEGURIDAD SOCIAL	22,839,180.00	0.00	1,168,592.29	14,612,767.71	0.00	0.00	10,849,664.00	10,849,664.00	7,838,128.63
2400	Prestaciones de seguridad social	22,440,776.00	0.00	1,092,251.84	14,118,524.36	0.00	0.00	10,515,110.83	10,515,110.83	7,828,813.73
2410	Cuentas de servicios de salud	10,189,704.00	0.00	1,429,700.00	8,759,944.00	0.00	0.00	5,047,757.00	5,047,757.00	3,312,186.17
2413	Cuentas al sistema solidario de retiro	7,560,744.00	0.00	1,062,888.00	6,497,856.00	0.00	0.00	3,746,426.21	3,746,426.21	2,754,420.50
2414	Cuentas del sistema de capitalización individual	2,689,732.00	0.00	296,522.00	1,528,512.00	0.00	0.00	698,861.87	698,861.87	429,916.53
2415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administrativos	893,812.00	0.00	137,104.00	756,708.00	0.00	0.00	441,474.96	441,474.96	112,833.04
2416	Aportaciones para el seguro de vida	1,163,532.00	0.00	47,987.64	995,544.36	0.00	0.00	579,889.71	579,889.71	415,554.45
2420	Aportaciones para seguros	238,804.00	0.00	74,282.60	164,521.40	0.00	0.00	175,100.45	175,100.45	8,322.20
2440	Seguros y fianzas	258,604.00	0.00	34,340.45	184,263.55	0.00	0.00	173,950.45	173,950.45	8,322.20
2500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	11,715,480.00	1,094,444.24	753,736.14	32,440,806.12	0.00	81,844.55	4,797,608.20	4,879,172.00	5,612,224.07
2510	Cuentas para el fondo de pensiones y fondo de trabajo	9,070,850.00	0.00	42,261.65	1,020,818.35	0.00	32,871.84	1,191,244.83	1,823,774.64	1,804,902.93
2512	Cuentas para fondos de vejez	896,626.00	0.00	0.00	896,626.00	0.00	32,671.65	469,280.41	531,962.04	364,273.96
2517	Seguros de separación individualizado	2,748,004.00	0.00	42,245.84	2,331,792.39	0.00	0.00	3,092,104.42	1,091,764.42	1,049,217.97
2520	Indemnizaciones	0.00	241,517.41	0.00	241,517.41	0.00	0.00	241,517.41	241,517.41	0.00
2522	Indemnizaciones por indemnizaciones por cuentas a salarios caídos	0.00	241,517.41	0.00	241,517.41	0.00	0.00	241,517.41	241,517.41	0.00
2530	Prestaciones y salarios de retiro	0.00	462,000.00	0.00	462,000.00	0.00	46,000.00	417,000.00	462,000.00	0.00
2531	Primas por jubilación	0.00	462,000.00	0.00	462,000.00	0.00	46,000.00	417,000.00	462,000.00	0.00
2540	Prestaciones conyugales	4,491,400.00	47,411.14	117,825.96	4,293,716.00	0.00	4,002.00	1,709,521.94	1,713,010.04	2,515,354.14
2545	Bonos para hijos de trabajadores sindicalizados	295,351.00	1,687.00	0.00	297,038.00	0.00	0.00	172,110.00	172,110.00	118,743.00
2547	Días sin sueldo y economías	923,479.00	7,241.64	116,975.06	711,747.58	0.00	0.00	691,590.94	691,590.94	18,194.61
2544	Días del maestro y del servidor público	1,539,516.00	0.00	0.00	1,539,516.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,539,516.00
2546	Otros gastos derivados de convenios	1,781,302.00	36,507.50	18,352.01	1,799,457.50	0.00	4,000.00	933,441.00	907,941.00	861,116.50
2550	Otros gastos prestaciones sociales y económicas	4,299,350.00	193,114.69	72,649.84	4,469,814.94	0.00	2,92	1,779,819.92	1,779,819.92	1,630,930.00
2560	Seguros de vida	0.00	298,000.00	0.00	298,000.00	0.00	0.00	298,000.00	298,000.00	0.00
2568	Viáticos	253,174.00	48,114.68	0.00	301,288.68	0.00	0.00	207,655.96	207,655.96	84,273.32
2570	Disuensa	3,346,776.00	0.00	73,649.84	3,375,126.14	0.00	2,92	2,036,828.96	2,036,828.96	1,536,268.68
2700	PAGO DE ESTADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,468,391.00	2,200.00	169,153.29	1,811,947.71	0.00	328.98	1,412,202.64	1,412,202.64	899,427.59
2750	Estados	2,468,391.00	2,200.00	169,153.29	1,811,947.71	0.00	328.98	1,412,202.64	1,412,202.64	899,427.59

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO CONTADURÍA GENERAL GOBIERNAL										
 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM										
14. AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016										
PART.	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EMERIDO	FORJERER
2711	Desarrollo de servicios públicos	5,070.00	0.00	0.00	5,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,070.00
2712	Edificios por sustracción y sustitución	2,462,014.00	1,209.00	699,132.29	1,813,979.71	0.00	133.86	1,422,202.84	1,422,202.84	293,437.19
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,996,405.00	1,688,432.13	3,308,132.13	6,974,905.00	379,814.05	0.00	1,734,345.11	4,464,031.44	2,572,122.14
2810	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, MATERIALES DE DOCUMENTOS	4,277,004.00	19,671.43	623,768.31	4,672,907.12	571,702.80	0.00	1,104,649.20	3,278,284.00	1,879,232.00
2811	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,020,194.00	0.00	573,139.41	1,447,054.59	0.72	0.00	497,504.43	497,504.43	749,518.20
2812	Materiales y útiles de oficina	1,155,104.00	0.00	358,444.61	1,106,659.39	0.72	0.00	431,432.67	431,432.67	672,224.00
2813	Equipos de oficina	144,800.00	0.00	22,100.00	142,700.00	0.00	0.00	65,075.87	65,075.87	37,274.00
2814	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	2,309.00	0.00	2,309.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,309.00
2815	Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la info	0.00	2,400.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00
2816	Materiales útiles para el procesamiento en equipos y bases	2,076,300.00	0.00	0.00	2,076,300.00	571,702.08	0.00	1,513,335.04	1,496,811.14	195,200.00
2830	Materiales de impresión e información digital	0.00	3,478.23	600.00	2,878.23	0.00	0.00	2,498.23	2,498.23	60.00
2831	Materiales de información	0.00	3,478.23	600.00	2,878.23	0.00	0.00	2,498.23	2,498.23	60.00
2832	Materiales de impresión	175,100.00	49,215.44	30,000.00	194,315.44	0.00	0.00	91,063.42	91,063.42	77,250.00
2833	Materiales y equipos de imprenta	175,100.00	49,215.44	30,000.00	194,315.44	0.00	0.00	91,063.42	91,063.42	77,250.00
2834	ALUMENOS Y SISTEMAS	51,500.00	0.00	0.00	51,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,500.00
2835	Aluminos para el tiempo de impresión	51,500.00	0.00	0.00	51,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,500.00
2836	Aluminos para el tiempo de impresión	51,500.00	0.00	0.00	51,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,500.00
2837	Aluminos para el tiempo de impresión	51,500.00	0.00	0.00	51,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,500.00
2838	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACI	148,045.00	274,159.34	140,160.40	481,293.94	99,930.00	0.00	341,098.35	440,023.35	220,294.54
2839	Productos minerales no metálicos	0.00	405.22	0.00	405.22	0.00	0.00	405.22	405.22	0.00
2840	Productos minerales no metálicos	0.00	405.22	0.00	405.22	0.00	0.00	405.22	405.22	0.00
2841	Cemento y productos de cemento	0.00	405.22	0.00	405.22	0.00	0.00	405.22	405.22	0.00
2842	Cemento y productos de cemento	0.00	405.22	0.00	405.22	0.00	0.00	405.22	405.22	0.00
2843	Cemento y productos de cemento	0.00	405.22	0.00	405.22	0.00	0.00	405.22	405.22	0.00
2844	Cemento y productos de cemento	0.00	405.22	0.00	405.22	0.00	0.00	405.22	405.22	0.00
2845	Madera y productos de madera	0.00	845.40	0.00	845.40	0.00	0.00	845.40	845.40	0.00
2846	Madera y productos de madera	0.00	845.40	0.00	845.40	0.00	0.00	845.40	845.40	0.00
2847	Madera y productos de madera	0.00	845.40	0.00	845.40	0.00	0.00	845.40	845.40	0.00
2848	Madera y productos de madera	0.00	845.40	0.00	845.40	0.00	0.00	845.40	845.40	0.00
2849	Materiales eléctricos y electrónicos	308,000.00	56,418.04	174,958.95	233,459.11	99,940.00	0.00	16,012.28	114,542.28	113,348.83
2850	Materiales eléctricos y electrónicos	308,000.00	56,418.04	174,958.95	233,459.11	99,940.00	0.00	16,012.28	114,542.28	113,348.83
2851	Materiales eléctricos y electrónicos	308,000.00	56,418.04	174,958.95	233,459.11	99,940.00	0.00	16,012.28	114,542.28	113,348.83
2852	Materiales eléctricos y electrónicos	308,000.00	56,418.04	174,958.95	233,459.11	99,940.00	0.00	16,012.28	114,542.28	113,348.83
2853	Artículos metálicos para la construcción	18,540.00	22,494.67	3,392.56	37,642.11	0.00	0.00	36,311.92	36,311.92	7,328.18
2854	Artículos metálicos para la construcción	18,540.00	22,494.67	3,392.56	37,642.11	0.00	0.00	36,311.92	36,311.92	7,328.18
2855	Artículos metálicos para la construcción	18,540.00	22,494.67	3,392.56	37,642.11	0.00	0.00	36,311.92	36,311.92	7,328.18
2856	Artículos metálicos para la construcción	18,540.00	22,494.67	3,392.56	37,642.11	0.00	0.00	36,311.92	36,311.92	7,328.18
2857	Materiales complementarios	0.00	15,066.44	0.00	15,066.44	0.00	0.00	10,971.42	10,971.42	4,405.00
2858	Materiales complementarios	0.00	15,066.44	0.00	15,066.44	0.00	0.00	10,971.42	10,971.42	4,405.00
2859	Materiales complementarios	0.00	15,066.44	0.00	15,066.44	0.00	0.00	10,971.42	10,971.42	4,405.00
2860	Materiales complementarios	0.00	15,066.44	0.00	15,066.44	0.00	0.00	10,971.42	10,971.42	4,405.00
2861	Materiales de carpintería	0.00	7,164.44	0.00	7,164.44	0.00	0.00	6,090.43	6,090.43	1,741.01
2862	Materiales de carpintería	0.00	7,164.44	0.00	7,164.44	0.00	0.00	6,090.43	6,090.43	1,741.01
2863	Materiales de carpintería	0.00	7,164.44	0.00	7,164.44	0.00	0.00	6,090.43	6,090.43	1,741.01
2864	Materiales de carpintería	0.00	7,164.44	0.00	7,164.44	0.00	0.00	6,090.43	6,090.43	1,741.01
2865	Otros materiales y artículos de construcción y reparacion	240,305.00	127,658.05	2,605.09	365,357.96	0.00	0.00	273,442.80	273,442.80	42,344.00
2866	Materiales de construcción	217,845.00	127,658.05	2,605.09	347,968.00	0.00	0.00	260,123.89	260,123.89	42,374.00
2867	Estructuras metálicas para la construcción	22,460.00	0.00	0.00	22,460.00	0.00	0.00	13,318.91	13,318.91	9,341.09
2868	PROYECTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	18,418.00	310.00	18,728.00	0.00	0.00	18,728.00	18,728.00	1,945.00
2869	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	310.00	0.00	310.00	0.00	0.00	310.00	310.00	0.00
2870	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	310.00	0.00	310.00	0.00	0.00	310.00	310.00	0.00
2871	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	310.00	0.00	310.00	0.00	0.00	310.00	310.00	0.00
2872	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	310.00	0.00	310.00	0.00	0.00	310.00	310.00	0.00
2873	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,820.00	1,820.00	180.00
2874	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,820.00	1,820.00	180.00
2875	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,820.00	1,820.00	180.00
2876	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,820.00	1,820.00	180.00
2877	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	8,310.00	310.00	8,000.00	0.00	0.00	7,135.00	7,135.00	865.00
2878	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	8,310.00	310.00	8,000.00	0.00	0.00	7,135.00	7,135.00	865.00
2879	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	8,310.00	310.00	8,000.00	0.00	0.00	7,135.00	7,135.00	865.00
2880	Fibras sintéticas, hilos, hilos y tejidos	0.00	1,798.00	0.00	1,798.00	0.00	0.00	1,798.00	1,798.00	0.00
2881	Fibras sintéticas, hilos, hilos y tejidos	0.00	1,798.00	0.00	1,798.00	0.00	0.00	1,798.00	1,798.00	0.00
2882	Fibras sintéticas, hilos, hilos y tejidos	0.00	1,798.00	0.00	1,798.00	0.00	0.00	1,798.00	1,798.00	0.00
2883	Fibras sintéticas, hilos, hilos y tejidos	0.00	1,798.00	0.00	1,798.00	0.00	0.00	1,798.00	1,798.00	0.00
2884	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,278,737.00	0.61	0.00	1,278,737.61	0.00	0.00	238,750.00	238,750.00	1,259,987.61
2885	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,278,737.00	0.61	0.00	1,278,737.61	0.00	0.00	238,750.00	238,750.00	1,259,987.61
2886	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,278,737.00	0.61	0.00	1,278,737.61	0.00	0.00	238,750.00	238,750.00	1,259,987.61
2887	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,278,737.00	0.61	0.00	1,278,737.61	0.00	0.00	238,750.00	238,750.00	1,259,987.61
2888	VESTUARIO, BLANQUEO, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULO	472,018.00	2,100.00	140,832.92	333,285.08	52,935.45	0.00	264,798.04	237,754.29	55,434.79
2889	Vestuario y uniformes	163,018.00	0.00	70,659.92	92,358.08	52,935.45	0.00	43,995.45	43,995.45	48,223.63

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL											
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM											
14. AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016											
PART	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SERVIDO	POR EJERCER	
2701	Traslados y viáticos	163,818.00	0.00	20,838.93	92,179.08	52,955.45	0.00	0.00	0.00	52,955.45	59,221.65
2702	Primas de seguridad y protección personal	0.00	2,190.00	0.00	2,190.00	0.00	0.00	1,641.00	1,641.00	2,847.00	544.00
2703	Primas de seguridad y protección personal	0.00	2,190.00	0.00	2,190.00	0.00	0.00	1,641.00	1,641.00	2,847.00	544.00
2709	Asueto de depósitos	109,000.00	0.00	110,000.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00
2710	Asueto de depósitos	109,000.00	0.00	110,000.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00
2900	MATERIALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	305,487.00	785,881.82	94,560.00	1,001,911.32	15,240.00	0.00	841,104.72	837,395.02	1,445,234.28	1,445,234.28
2910	Materiales menores	15,450.00	54,223.30	16,000.00	53,673.30	0.00	0.00	48,071.94	48,071.94	5,301.36	5,301.36
2911	Refacciones, accesorios y herramientas	15,450.00	54,223.30	16,000.00	53,673.30	0.00	0.00	48,071.94	48,071.94	5,301.36	5,301.36
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	18,996.00	0.00	2,589.00	9,406.00	0.00	0.00	5,044.92	5,044.92	4,451.08	4,451.08
2921	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipos de a	18,996.00	0.00	2,589.00	9,406.00	0.00	0.00	5,044.92	5,044.92	4,451.08	4,451.08
2940	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo de a	0.00	2,876.68	0.00	2,876.68	0.00	0.00	2,078.99	2,078.99	0.00	0.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y te	184,000.00	225,122.24	0.00	176,612.24	15,240.00	0.00	302,592.32	317,833.62	61,739.62	61,739.62
2941	Refacciones y accesorios para equipos de cómputo	184,000.00	225,122.24	0.00	176,612.24	15,240.00	0.00	302,592.32	317,833.62	61,739.62	61,739.62
2960	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	30,401.00	0.00	13,000.00	46,401.00	0.00	0.00	3,175.71	3,175.71	47,226.29	47,226.29
2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	30,401.00	0.00	13,000.00	46,401.00	0.00	0.00	3,175.71	3,175.71	47,226.29	47,226.29
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seg	103,000.00	0.00	55,000.00	48,000.00	0.00	0.00	42,212.80	42,212.80	3,787.20	3,787.20
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seg	103,000.00	0.00	55,000.00	48,000.00	0.00	0.00	42,212.80	42,212.80	3,787.20	3,787.20
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equi	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equi	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00
2990	Refacciones y accesorios menores sobre bienes muebles	5,530.00	419,070.07	2,060.00	462,160.07	0.00	0.00	438,379.74	438,379.74	23,780.33	23,780.33
2991	Refacciones y accesorios menores sobre bienes muebles	5,530.00	419,070.07	2,060.00	462,160.07	0.00	0.00	438,379.74	438,379.74	23,780.33	23,780.33
3000	SERVICIOS GENERALES	34,555,998.00	16,908,234.34	7,308,289.14	43,155,943.20	0.00	0.00	17,000,000.00	17,000,000.00	16,836,488.18	16,836,488.18
3000	SERVICIOS GENERALES	34,555,998.00	16,908,234.34	7,308,289.14	43,155,943.20	0.00	0.00	17,000,000.00	17,000,000.00	16,836,488.18	16,836,488.18
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,007,872.00	4,000,339.00	0.00	7,008,500.00	3,291,324.24	288,296.28	1,405,047.47	4,084,218.83	2,684,320.17	2,684,320.17
3110	Energía eléctrica	1,007,872.00	0.00	0.00	1,007,872.00	0.00	0.00	74,220.28	74,220.28	68,000.00	68,000.00
3111	Energía eléctrica	1,007,872.00	0.00	0.00	1,007,872.00	0.00	0.00	74,220.28	74,220.28	68,000.00	68,000.00
3120	Agua	135,960.00	0.00	0.00	135,960.00	0.00	0.00	18,020.28	18,020.28	11,949.72	11,949.72
3131	Servicio de agua	135,960.00	0.00	0.00	135,960.00	0.00	0.00	18,020.28	18,020.28	11,949.72	11,949.72
3140	Teléfono residencial	843,576.00	0.00	0.00	843,576.00	0.00	0.00	429,608.08	429,608.08	414,563.04	414,563.04
3141	Servicio de telefonía residencial	843,576.00	0.00	0.00	843,576.00	0.00	0.00	429,608.08	429,608.08	414,563.04	414,563.04
3150	Teléfono celular	164,292.00	0.00	0.00	164,292.00	0.00	0.00	82,009.04	145,000.00	19,000.00	19,000.00
3151	Servicio de telefonía celular	164,292.00	0.00	0.00	164,292.00	0.00	0.00	82,009.04	145,000.00	19,000.00	19,000.00
3160	Servicios de telecomunicaciones y cables	155,184.00	4,080,930.00	0.00	4,236,114.00	3,228,203.20	85,170.00	0.00	3,228,203.20	942,740.80	942,740.80
3161	Servicios de telecomunicaciones y cables	155,184.00	4,080,930.00	0.00	4,236,114.00	3,228,203.20	85,170.00	0.00	3,228,203.20	942,740.80	942,740.80
3170	Servicios de internet y hosting	99,252.00	0.00	0.00	99,252.00	0.00	0.00	1,383.99	1,383.99	38,168.01	38,168.01
3181	Servicio postal y correo	99,252.00	0.00	0.00	99,252.00	0.00	0.00	1,383.99	1,383.99	38,168.01	38,168.01
3200	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	892,753.00	4,037,024.38	2,569,026.46	4,355,750.00	0.00	0.00	5,252,042.92	4,752,042.92	1,323,710.08	1,323,710.08
3210	Arrendamiento de edificios	892,753.00	786,000.00	524,000.00	1,154,753.00	0.00	0.00	724,044.07	724,044.07	509,488.93	509,488.93
3220	Arrendamiento de edificios	892,753.00	786,000.00	524,000.00	1,154,753.00	0.00	0.00	724,044.07	724,044.07	509,488.93	509,488.93
3230	Arrendamiento de autos (vehículos)	0.00	5,281,026.38	2,245,026.38	3,036,000.00	0.00	0.00	2,527,978.85	2,527,978.85	503,021.15	503,021.15
3231	Arrendamiento de autos (vehículos)	0.00	5,281,026.38	2,245,026.38	3,036,000.00	0.00	0.00	2,527,978.85	2,527,978.85	503,021.15	503,021.15
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CREATIVOS, TÉCNICOS Y OTROS	10,719,118.00	313,500.00	174,050.00	11,658,568.00	77,625.91	0.00	5,154,513.19	5,154,513.19	5,134,456.00	5,134,456.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	949,000.00	352,000.00	0.00	901,000.00	77,625.91	0.00	0.00	0.00	823,374.09	823,374.09
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	949,000.00	352,000.00	0.00	901,000.00	77,625.91	0.00	0.00	0.00	823,374.09	823,374.09
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades rela	40,900.00	0.00	0.00	40,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,900.00	40,900.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades rela	40,900.00	0.00	0.00	40,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,900.00	40,900.00
3330	Servicios de formación administrativa, procesos, cursos y en	0.00	221,500.00	0.00	221,500.00	0.00	0.00	11,320.00	11,320.00	90,180.00	90,180.00
3331	Servicios de formación administrativa, procesos, cursos y en	0.00	221,500.00	0.00	221,500.00	0.00	0.00	11,320.00	11,320.00	90,180.00	90,180.00
3340	Servicios de apoyo administrativo, hasta con fotocopiado y	164,753.00	716,250.00	314,000.00	1,566,003.00	0.00	0.00	989,298.78	989,298.78	351,803.22	351,803.22
3341	Servicios de apoyo administrativo, hasta con fotocopiado y	164,753.00	716,250.00	314,000.00	1,566,003.00	0.00	0.00	989,298.78	989,298.78	351,803.22	351,803.22
3350	Servicios de apoyo administrativo y fotocopias	751,965.00	0.00	0.00	751,965.00	0.00	0.00	311,230.74	311,230.74	443,734.26	443,734.26
3351	Servicios de apoyo administrativo y fotocopias	751,965.00	0.00	0.00	751,965.00	0.00	0.00	311,230.74	311,230.74	443,734.26	443,734.26

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO CONTADURÍA GENERAL GOBIERNAL										
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM										
14. AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016										
PART.	CD R E P T O	APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO	POR EJERCER
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales	0.00	260,000.00	110,000.00	150,000.00	0.00	0.00	52,489.89	52,489.89	97,510.11
3380	Servicios de impresión	6,154,968.00	0.00	0.00	6,154,968.00	0.00	0.00	4,754,799.40	4,754,799.40	1,399,971.60
3400	SERVICIOS PRODUCTIVOS, BANCARIOS Y COMERCIALES	6,946,959.00	0.00	0.00	6,946,959.00	0.00	0.00	4,754,799.40	4,754,799.40	2,191,920.60
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	105,000.00	44,594.12	0.00	149,594.12	0.00	0.00	136,983.60	136,983.60	10,610.52
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	105,000.00	44,594.12	0.00	149,594.12	0.00	0.00	136,983.60	136,983.60	10,610.52
3420	Servicios de intermediación, traslado y custodia de valores	5,349,959.00	449,496.62	27,278.96	5,982,176.66	0.00	0.00	4,615,373.00	4,615,373.00	1,352,603.66
3421	Gastos operativos a la intermediación	5,149,959.00	449,496.62	27,278.96	5,562,176.66	0.00	0.00	4,615,373.00	4,615,373.00	1,352,603.66
3430	Seguros de valores patrimoniales	1,198,000.00	54,813.11	0.00	1,252,813.11	0.00	40,114.11	376,958.46	617,250.63	635,282.70
3431	Seguros y fianzas	1,198,000.00	54,813.11	0.00	1,252,813.11	0.00	40,114.11	376,958.46	617,250.63	635,282.70
3470	Fletes y mensajerías	918,000.00	39,140.88	51,340.00	895,800.88	0.00	0.00	35,390.00	35,390.00	27,630.00
3471	Fletes y mensajerías	918,000.00	39,140.88	51,340.00	895,800.88	0.00	0.00	35,390.00	35,390.00	27,630.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO	9,317,138.00	5,390,112.66	1,418,566.68	13,402,122.64	2,341,819.18	0.00	2,627,227.61	1,894,620.81	5,400,884.83
3510	Comunicación y mantenimiento de redes de computos	4,836,367.00	190,500.00	2,369,990.00	1,857,877.00	210,000.00	0.00	210,000.00	242,816.99	1,394,620.31
3511	Reparación y mantenimiento de computos	307,692.00	0.00	0.00	307,692.00	0.00	0.00	850.00	300.00	107,342.00
3512	Adaptación de locales, amueblados, ductos y edificios	2,718,675.00	190,000.00	2,388,930.00	1,529,745.00	210,000.00	0.00	120,458.99	242,666.89	1,287,278.11
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y otros	18,790.00	0.00	9,700.00	9,090.00	0.00	0.00	150.80	150.80	18,639.20
3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y otros	18,790.00	0.00	9,700.00	9,090.00	0.00	0.00	150.80	150.80	18,639.20
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	0.00	4,263,382.60	136,900.00	4,126,482.60	1,975,117.00	0.00	785,390.24	2,761,001.56	1,822,344.34
3531	Reparación, instalación y mantenimiento de equipos informáticos	0.00	4,263,382.60	136,900.00	4,126,482.60	1,975,117.00	0.00	785,390.24	2,761,001.56	1,781,344.34
3532	Reparación y mantenimiento para equipos y redes de tele y fax	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
3533	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	483,268.00	0.00	290,537.33	192,730.67	0.00	0.00	174,022.03	174,022.03	408,886.64
3534	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, navegables y mantenimiento de maquinaria, otros	483,268.00	0.00	290,537.33	192,730.67	0.00	0.00	174,022.03	174,022.03	408,886.64
3535	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, otros	518,089.00	263,482.94	301,799.11	479,772.83	126,247.98	0.00	156,079.98	282,541.96	203,283.49
3536	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, otros	518,089.00	263,482.94	301,799.11	479,772.83	126,247.98	0.00	156,079.98	282,541.96	203,283.49
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2,378,212.00	0.00	0.00	2,378,212.00	0.00	0.00	1,478,197.69	1,478,197.69	1,406,513.91
3581	Servicios de limpieza, limpieza y fumigación	2,378,212.00	0.00	0.00	2,378,212.00	0.00	0.00	1,478,197.69	1,478,197.69	1,406,513.91
3590	Servicios de impresión y furgación	156,856.00	25,345.00	20,000.00	162,101.00	40,430.00	0.00	30,450.00	46,903.00	51,570.00
3591	Servicios de Impugnación	156,856.00	25,345.00	20,000.00	162,101.00	40,430.00	0.00	30,450.00	46,903.00	51,570.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	10,690.00	5,477.39	4,212.61	0.00	0.00	4,522.61	4,522.61	0.00
3610	Oficina por radio, televisión y otros medios de masas por radio	0.00	10,690.00	5,477.39	4,212.61	0.00	0.00	4,522.61	4,522.61	0.00
3620	Publicaciones oficiales y de información en general para el día	0.00	10,690.00	5,477.39	4,212.61	0.00	0.00	4,522.61	4,522.61	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	62,811.00	47,622.00	0.00	110,433.00	0.00	0.00	56,047.00	56,047.00	53,805.00
3710	Pasajes marítimos, aéreos y fluviales	0.00	2,621.00	0.00	2,621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,621.00
3711	Pasajes marítimos, aéreos y fluviales	0.00	2,621.00	0.00	2,621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,621.00
3750	Otros servicios de traslado y hospedaje	62,811.00	45,000.00	0.00	107,811.00	0.00	0.00	56,047.00	56,047.00	51,184.00
3751	Otros servicios de traslado y hospedaje	62,811.00	45,000.00	0.00	107,811.00	0.00	0.00	56,047.00	56,047.00	51,184.00
3900	OTROS EGRESOS GENERALES	4,974,387.00	244,354.73	581,976.71	4,636,765.02	48,104.00	0.00	3,908,162.52	3,908,162.52	329,916.50
3920	Impuestos y derechos	103,000.00	9,349.20	55,167.00	57,182.20	0.00	0.00	52,032.20	52,032.20	5,150.00
3921	Otros impuestos y derechos	103,000.00	9,349.20	55,167.00	57,182.20	0.00	0.00	52,032.20	52,032.20	5,150.00
3960	Impuesto sobre nóminas y otros que se devengan de una relación	4,233,467.00	211,870.35	494,696.00	3,949,641.35	0.00	0.00	3,764,712.00	3,764,712.00	21,170.25
3961	Impuesto sobre nóminas por remuneraciones al trabajo de	4,233,467.00	211,870.35	494,696.00	3,949,641.35	0.00	0.00	3,764,712.00	3,764,712.00	21,170.25
3990	Otros servicios generales	236,920.00	23,735.10	62,116.91	152,527.99	48,104.00	0.00	17,418.12	85,312.12	512,996.27
3991	Costos y suscripciones	10,400.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	0.00	4,300.00	4,300.00	6,000.00
3992	Gastos de servicios menores	226,520.00	23,735.10	62,116.91	158,148.19	48,104.00	0.00	13,118.12	81,012.12	506,996.27
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	856,309,694.00	189,748,280.41	3,011,701.14	1,051,346,273.27	0.00	33,134.71	497,962,875.38	877,995,210.09	373,000,000.15
4100	TRANSFERENCIAS FEDERATIVAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PAB	0.00	162,216,098.96	0.00	162,216,098.96	0.00	0.00	162,216,098.96	162,216,098.96	0.00
4110	Asignaciones presupuestales al Poder Ejecutivo	0.00	162,216,098.96	0.00	162,216,098.96	0.00	0.00	162,216,098.96	162,216,098.96	0.00
4111	Asignaciones presupuestales al Poder Ejecutivo	0.00	162,216,098.96	0.00	162,216,098.96	0.00	0.00	162,216,098.96	162,216,098.96	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	0.00	1,609,393.96	0.00	1,609,393.96	0.00	33,134.71	1,376,255.65	1,609,393.96	0.00
4390	Otros subsidios	0.00	1,609,393.96	0.00	1,609,393.96	0.00	33,134.71	1,376,255.65	1,609,393.96	0.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		SECRETARÍA DE FINANZAS		SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO		CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL		ifrem	
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO									
IFREM									
14. AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE AGOSTO DEL 2016									
PART.	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	COMPRÓMITOS	DEVENGADO	PAGADO	POR EJERCER
4592	Devolución de registros inadecuados	0.00	1,309,299.36	0.00	1,609,399.36	0.00	33,134.71	1,576,215.65	1,499,206.36
4600	TRANSFERENCIAS A FEDERACIONES, MANDAOS Y OTROS AVA	856,309,644.00	33,932,771.09	3,033,791.14	889,208,713.95	0.00	0.00	514,109,729.77	514,109,729.77
4601	Transferencias a federaciones de instituciones públicas federales	856,309,644.00	33,932,771.09	3,033,791.14	889,208,713.95	0.00	0.00	514,109,729.77	514,109,729.77
4602	Transferencias a mandatos de instituciones públicas federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	BENEFICIOS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,580,000.00	0.00	1,580,000.00	1,580,000.00	0.00	0.00	1,580,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	1,580,000.00	50,000.00	1,530,000.00	1,530,000.00	0.00	0.00	1,530,000.00
5110	Muebles de oficina y estantería	0.00	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	1,120,000.00	0.00	0.00	1,120,000.00
5111	Muebles y enseres	0.00	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	1,120,000.00	0.00	0.00	1,120,000.00
5130	Equipos de computo y micrologia de la informacion	0.00	460,000.00	0.00	460,000.00	460,000.00	0.00	0.00	460,000.00
5131	Hardware informatico	0.00	460,000.00	0.00	460,000.00	460,000.00	0.00	0.00	460,000.00
5132	Dispositivos graficos y soluciones de administracion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5133	Otros bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5191	Otros bienes muebles y adquisiciones de oficina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	PLANEACIÓN PÚBLICA	0.00	19,811,123.83	0.00	18,811,123.83	0.00	6,108.07	6,108.07	18,811,123.83
6100	OPERA PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	18,811,123.83	0.00	18,811,123.83	0.00	6,108.07	6,108.07	18,811,123.83
6120	Edificación no habitacional	0.00	18,811,123.83	0.00	18,811,123.83	0.00	6,108.07	6,108.07	18,811,123.83
6122	Obras edilicias municipales	0.00	18,811,123.83	0.00	18,811,123.83	0.00	6,108.07	6,108.07	18,811,123.83
9000	CAJÓN PÚBLICO	412,000,000.00	97,160,900.99	97,160,900.99	382,839,099.01	0.00	0.00	409,724,139.07	409,724,139.07
9100	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	206,000,000.00	76,774,189.02	51,124,897.25	129,659,292.75	0.00	0.00	176,687,001.62	176,687,001.62
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	206,000,000.00	76,774,189.02	51,124,897.25	129,659,292.75	0.00	0.00	176,687,001.62	176,687,001.62
9111	Amortización de capital	206,000,000.00	76,774,189.02	51,124,897.25	129,659,292.75	0.00	0.00	176,687,001.62	176,687,001.62
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	206,000,000.00	306,638,326.57	0.00	512,638,326.57	0.00	0.00	415,336,025.59	415,336,025.59
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	206,000,000.00	306,638,326.57	0.00	512,638,326.57	0.00	0.00	415,336,025.59	415,336,025.59
9211	Intereses de la deuda	206,000,000.00	306,638,326.57	0.00	512,638,326.57	0.00	0.00	415,336,025.59	415,336,025.59
9500	ACERDOS DE EJERCICIOS FISCAL (ES ANTERIORES) (ADP) (P)	0.00	39,207,983.80	44,207,129.99	4,000,000.00	0.00	0.00	14,802,109.86	14,802,109.86
9510	AGUAS	0.00	39,207,983.80	44,207,129.99	4,000,000.00	0.00	0.00	14,802,109.86	14,802,109.86
9611	Por el ejercicio inmediato anterior	0.00	39,207,983.80	44,207,129.99	4,000,000.00	0.00	0.00	14,802,109.86	14,802,109.86
9922	Por ejercicios anteriores	0.00	15,519,715.46	7,759,857.73	7,759,857.73	0.00	0.00	4,884,007.53	4,884,007.53
<b>TOTALES</b>		<b>1,477,813,911.00</b>	<b>712,007,597.80</b>	<b>178,763,899.21</b>	<b>2,005,017,609.09</b>	<b>8,719,011.80</b>	<b>458,422.24</b>	<b>1,394,375,423.08</b>	<b>1,409,343,854.07</b>

LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ FERRAS  
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS

LIC. PATRICIA HERRERA VAHREN  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M. EN D. TRAMBA LORENA LIZGO PAZ  
 DIRECTORA GENERAL DEL IFREM

DIRECCIÓN GENERAL

En tal virtud, es claro que, contrario a lo manifestado por la recurrente, el Sujeto Obligado si le informo el desglose del presupuesto ejercido en el año dos mil dieciséis, y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad a través de su Informe Justificado aclara que la información requerida por capítulo de gasto es la información con la que cuenta y que no se tiene al nivel de detalle requerido por la recurrente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Lo anterior de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: *Quiénes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En tal virtud, y derivado del propio pronunciamiento del Sujeto Obligado así como del estudio realizado a los ordenamientos a que alude en su Informe Justificado, efectivamente no cuenta con la información al nivel de desagregación solicitada tal y como lo dispone el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México del que se observó que no cuenta el Sujeto Obligado con dicha atribución, por lo que se tiene por colmado el derecho de acceso a la información de la particular, toda vez que le fue remitido el presupuesto ejercido por capítulo de gasto, y los montos ejercidos en cada partida.

En mérito de lo expuesto, se procede a decretar el sobreseimiento de este recurso por cambio de situación jurídica, máxime que el presente medio ha quedado sin materia y se actualiza el supuesto previsto en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

*Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*

*(Énfasis añadido)*

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 17/2008, materia Penal, Novena Época, Tomo XXVII, página 270, Junio de 2008 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y sentido es el siguiente:

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*“SOBRESEIMIENTO POR CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA. PROCEDE DECRETARLO RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RECLAMADA SI DEL INFORME JUSTIFICADO APARECE QUE SE SUSTITUYÓ AL HABERSE DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Si del informe con justificación aparece que el acto reclamado originariamente (una orden de aprehensión) ha sido sustituido por uno diverso (el auto de formal prisión), por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica del quejoso, el Juez de Distrito debe decretar el sobreseimiento, pues al ser la improcedencia del juicio de garantías una cuestión de orden público y estudio preferente, el juzgador está obligado a decretarlo en cuanto aparece la causal, sin dar vista previa al quejoso, aunque tal circunstancia se conozca con la rendición del informe justificado.*

Lo anterior se corrobora con las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 26/2002-PL, de la que derivó la tesis 2a./J. 10/2003, publicada con el rubro: “SOBRESEIMIENTO. PROCEDE DECRETARLO FUERA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CUANDO SE ACTUALICE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, MANIFIESTA E INDUDABLE.” Además, esta solución no se opone a la regla emitida en la tesis P./J. 15/2003, de rubro: “AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDE.”, que permite ampliar la demanda de amparo incluso si ya se rindió el mencionado informe, pues con dicho criterio el Tribunal en Pleno no obliga al juzgador a permitir la ampliación en todos los casos, sino sólo cuando sea ineludible la vinculación entre el acto originalmente reclamado y el nuevo, lo cual no puede predicarse cuando ha operado cambio de situación jurídica en términos del artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo; sin que pueda considerarse que ello afecta al quejoso, quien

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*puede combatir el auto de sobreseimiento a través de la revisión o promover otra demanda de garantías respecto del nuevo acto.*

*(Énfasis añadido)*

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando Tercero de esta resolución.

**SEGUNDO.** **NOTIFÍQUESE** vía SAIMEX, la presente resolución a las partes.

**TERCERO.** **NOTIFÍQUESE** a la recurrente que podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como los archivos correspondientes remitidos en Informe Justificado.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ

Recurso de Revisión: 02881/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de la Función Registral  
del Estado de México

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

~~CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,  
ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.~~

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

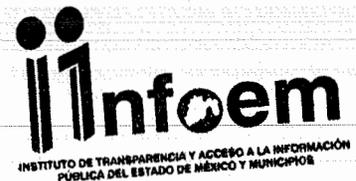
**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(Rúbrica)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de tres de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el curso de revisión 02881/INFOEM/IP/RR/2016.

BCM/JARB